✠

161.

REAL CEDULA
DE SU MAGESTAD,
A CONSULTA DE EL CONSEJO,

07

EN QUE SE DECLARA
POR PUNTO GENERAL,
QUE TODO MILITAR,
QUE EXERZA EMPLEO POLITICO,
PIERDE SU FUERO EN TODOS LOS ASUNTOS
GOBERNATIVOS, Y POLITICOS.

Año  1771.

EN MADRID.
En la Oficina de Don Antonio Sanz, Impresor del Rey nuestro Señor, y de su Real Consejo.

✠

DON CARLOS,
POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y demas Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, asi de Realengo, como de Señorío, Abadengo, y Ordenes, á quien lo contenido en esta mi Cédula toca, ó tocár puede en qualquier manera: SABED, que con motivo de varias Representaciones hechas al mi Consejo por los Diputados, y Procurador Síndico Personero de la Ciudad de la Palma en las Islas de Canarias, quejandose en ellas del mal estado en que se hallaban constituídos sus Vecinos, por diferentes opresiones, y por el manejo irregular de los Caudales públicos, asi de Propios y Arbitrios, como de los Pósitos, y Administracion de Abastos; á fin de ocurrir con oportuno remedio á estos daños, y averiguar lo cierto de las quejas, se libró Provision por los del mi Consejo en veinte y cinco de Mayo de mil setecientos sesenta y ocho, cometida á la Real Audiencia de dichas Islas, quien para este efecto nombró un Letrado de toda su satisfaccion, el que pasó á la referida Ciudad de la Palma; pero con motivo de diferentes Recursos, que hicieron los Regidores en quienes concurría la circunstancia de gozar del fuero Militar, á que siguieron otras ocurrencias, que-

quedó sin efecto la cabal averiguacion de las expresadas quejas, y se retiró el Comisionado, lo que hizo presente al mi Consejo la Audiencia en varias Representaciones, solicitando en ellas una determinacion competente, para que no quedasen ilusorias las que había dado, á consecuencia de la citada Provision librada por el mi Consejo. Y visto por los de él, con lo expuesto por mi Fiscál, teniendo presentes las Representaciones hechas en estos asuntos, asi por el Comandante General de las Islas, como por los mismos Regidores; en Consulta de doce de Junio de mil setecientos setenta, me hizo presente mi Consejo, con su parecer, todo lo referido: Y habiendo recaído sobre todo mi Real Resolucion, publicada, y mandada cumplir en veinte y uno de Agosto proximo, se acordó, entre otras cosas, expedir esta mi Cèdula: Por la qual declaro por punto general, que todo Militar, que exerza empleo Político, pierde su fuero en todos los asuntos Gobernativos y Políticos: Por tanto os mando veais esta mi Real Declaracion, y la guardeis y cumplais, y hagais guardar, cumplir y executar en todos los casos ocurrentes, sentando esta mi Real Cédula en los Libros Capitulares; teniendo entendido, que tambien se ha comunicado esta Resolucion al Ministerio de la Guerra: Que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Antonio Martinez Salazár, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito, que á su original. Dada en S. Ildefonso á primero de Septiembre de mil setecientos setenta y uno. YO EL REY. = Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. D. Joseph de Contreras. Don Joseph Faustino Perez de Hita. Don Joseph de Vitoria. Don Francisco Losella. *Registrada.* D. Nicolás Verdugo. *Teniente de Canciller Mayor*: D. Nicolás Verdugo.

Es Copia de su original, de que certifico.

D. Antonio Martinez Salazàr.